



XUNTA DE GALICIA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y OTRAS ACTUACIONES

REUNIDOS:

En Santiago de Compostela, a 30 de septiembre de 2016.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, representada en el presente acto por la Excm. Sra. Dña. Beatriz Mato Otero, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la misma en funciones, según lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, expresamente habilitada a estos efectos.

Denominada en adelante la **Comunidad Autónoma**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

Denominada en adelante **Ecoembes**.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración de este Acuerdo y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

1. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por resolución de 30 de septiembre de 2016.
2. Que se ha firmado un Convenio marco entre la Comunidad Autónoma y ECOEMBES, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes.
3. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes consideran conveniente establecer acuerdos de colaboración para incentivar y fomentar la valorización de los residuos de envases adheridos al Sistema



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

Integrado gestionado por Ecoembes presentes en la fracción resto, así como la puesta en marcha de otras actuaciones relacionadas con la mejora de la recogida selectiva.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes, en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Operaciones de valorización energética de residuos de envases contenidos en la fracción resto incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, en la instalación de tratamiento de residuos urbanos sita en Cerceda. Dichas operaciones son llevadas a cabo por SOGAMA.
2. Alternativamente y por acuerdo de las partes, otras actuaciones de mejora relacionadas con la recogida selectiva. A estos efectos se crea un "fondo de valorización" correspondiente a los derechos de crédito generados por la actividad de valorización descrita en el apartado anterior, que se podrá destinar en la cuantía que acuerden las partes, a actuaciones de mejora de la gestión de los envases incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado de gestión.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Comunidad Autónoma, a través de SOGAMA en las operaciones previstas en el apartado primero de la cláusula anterior, se compromete en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

1. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el



ECOEMDALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 1º Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

marco del presente Acuerdo, Ecoembes pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas.

2. Facilitar a Ecoembes la información indicada en el Anexo II, relativa a las actuaciones objeto del presente Acuerdo. Asimismo intercambiar con Ecoembes, cualquier información que sea de interés para el correcto desarrollo del mismo.
3. Poner de su cuenta todos los medios, tanto técnicos como humanos, que sean precisos para cumplir las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo. En ningún caso existirá relación laboral ni de ningún tipo entre Ecoembes y las personas que tengan que ver con las operaciones que SOGAMA o cualquier otra entidad deba desarrollar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

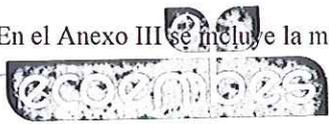
Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

1. Abonar a SOGAMA las aportaciones correspondientes a las operaciones de valorización objeto de este Acuerdo, una vez deducidos del fondo de valorización los importes que las partes hayan acordado destinar a otras actuaciones relacionadas con la mejora de la recogida selectiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
2. Colaborar con la Comunidad Autónoma en la mejora de la eficiencia de la recuperación de residuos de envases. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma cualquier información que sea de interés para el desarrollo del presente Acuerdo.
3. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo I. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo III. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
4. Elaborar un programa de caracterización del material de entrada que tenga por objeto determinar la cantidad de residuos de envases pertenecientes al SIG que contiene el mismo¹.



1

En el Anexo III se incluye la metodología del proceso de muestreo.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P^º Castellana 83-85, 11^ª Planta
28046 Madrid



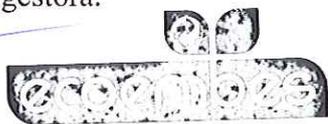
CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO

1. SOGAMA o la entidad que lleve a cabo las actuaciones acordadas por la Comunidad Autónoma y Ecoembes, facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo I, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo II. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.
2. A los efectos de verificación de las cantidades valorizadas, SOGAMA pondrá a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo II, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.
3. En los supuestos en que de forma alternativa a las operaciones de valorización, las partes acordaran la realización de otras actuaciones de mejora relacionadas con la recogida selectiva la Comunidad Autónoma podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo II, la entidad o entidades que realizarán los servicios. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas, presentación de la documentación justificativa necesaria y aplicación de los procedimientos de seguimiento, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada a Ecoembes con antelación suficiente. A estos efectos, la Comunidad Autónoma comunicará a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación.
4. El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo II.



QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá plenos efectos desde su firma y tendrá una duración hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora.





XUNTA DE GALICIA

El presente documento contiene el total acuerdo entre las partes sobre el objeto del mismo y sustituye y reemplaza cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

SEXTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se resolverá:

1. Por caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
2. Por la resolución del Convenio marco firmado entre la Comunidad Autónoma y Ecoembes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Acuerdo por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Acuerdo, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Acuerdo, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Acuerdo en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

OCTAVA: Comisión de Seguimiento

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Acuerdo, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por la Comunidad Autónoma y dos por Ecoembes, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones por unanimidad a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Acuerdo.





XUNTA DE GALICIA

Asimismo, será competencia de la Comisión de Seguimiento la decisión sobre las actuaciones a llevar a cabo para la mejora de la recogida selectiva con cargo al fondo de valorización.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Comunidad Autónoma y la secretaría en un representante de Ecoembes.

NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Acuerdo posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los suscribientes.

Por la Comunidad Autónoma de Galicia



Dña. Beatriz Mato Otero

Consejera de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio en funciones

Por Ecoembes

D. Óscar Martín Riva
Consejero Delegado



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO I. Colaboración económica de Ecoembes.
- ANEXO II. Facturación y documentación.
- ANEXO III. Procedimiento de muestreo.





ANEXO I

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

Los conceptos, importes y requisitos recogidos en este anexo, actualizados para el año 2017 según lo indicado en el mismo, entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en dicho epígrafe.

Valorización energética de residuos de envases

Las condiciones básicas de la colaboración en la valorización energética son las siguientes:

- La coexistencia de esta actividad con la existencia de sistemas de recogida selectiva para residuos de envases de papel-cartón y residuos de envases ligeros, de forma que no sean sustituidos por la incineración, la cual debe constituir un complemento, más que un fin.
- La utilización de instalaciones que satisfagan la normativa en vigor y dispongan de las autorizaciones y los permisos necesarios.
- En cualquier caso, la colaboración estará supeditada a que la Directiva de Envases y resto de legislación de aplicación, siga contemplando la valorización energética como opción a considerar en el cumplimiento de objetivos y en los porcentajes en ella establecidos.

La colaboración económica de Ecoembes se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago mensual (€)} = \text{Coste neto unitario de valorización (€/kg)} \times \text{Cantidad de residuos de envases valorizados mes (kg)} \times \text{Factor de ajuste de objetivos} \times \text{Factor de reparto}$$

Donde:

Coste neto unitario de valorización

Se considerará el coste neto de valorización de los residuos de envases. Es decir, se tendrán en cuenta para el cálculo del coste neto, además de los costes específicos del proceso, los ingresos obtenidos por la venta de la energía generada por la fracción de residuos de envases.

De forma provisional, hasta que se disponga del valor del coste neto, se tomará 67,18 €/t.





XUNTA DE GALICIA

De utilizar este último, se revisará al comienzo de cada año natural siempre que el cambio se justifique de forma detallada por parte de SOGAMA y nunca por encima del IPC nacional del año anterior, publicado por el INE u organismo que pueda sustituirlo.

Cantidad de residuos de envases valorizados

Se obtendrá multiplicando la cantidad de residuos domésticos con origen en hogares de entrada en el horno en el mes de referencia (si esta cantidad supera los 360 kg/hab. en un año², se procederá a su análisis por las partes) por el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes valorizables en el flujo de entrada³. Se considerarán valorizables, exclusivamente, los residuos de envases de papel-cartón y los residuos de los envases ligeros combustibles (plásticos, brik y madera). El porcentaje de envases valorizables se obtendrá mediante caracterizaciones realizadas a la entrada según muestreos representativos, descontando en el caso del papel-cartón y del film el porcentaje correspondiente a la humedad. Este descuento podría extenderse también a otros materiales si la humedad se estima significativa para los mismos por parte de Ecoembes.

En todo caso, la cantidad valorizada energéticamente tenida en cuenta por Ecoembes para el pago, sumada a las toneladas recicladas responsabilidad de Ecoembes, no podrá superar las cantidades adheridas.

Factor de ajuste de objetivos

La cantidad de residuos de envases por la cual Ecoembes asumirá el coste de valorización, se ajustará a los porcentajes establecidos en la Directiva de Envases, considerando la cantidad máxima necesaria para alcanzar el objetivo de valorización establecido para todo el ámbito nacional. Este factor se calculará a partir de la estimación de envases valorizados y de envases adheridos para el año en curso.

Factor de ajuste de objetivos = $\frac{\text{Cantidad envases adheridos} \times \text{Porcentaje valorización}}{\text{Cantidad total valorizada}}$

Donde:

Porcentaje de valorización = Máximo (5 % ; 60% - Porcentaje reciclado ámbito nacional)

Cantidad envases adheridos = total de envases adheridos al SIG gestionado por Ecoembes.



² Cantidad media de residuos domésticos generados por persona en España incrementada en un 20 %, una vez descontados flujos tales como los residuos comerciales, los provenientes de limpieza viaria, de podas, etc.

³ Debe existir una relación directa entre el flujo de residuos caracterizado y el flujo de residuos considerado para la determinación de la cantidad de residuos valorizados. Esto significa que si algún flujo específico de residuos valorizado no ha sido objeto de caracterización para obtener el porcentaje, tampoco deberá considerarse en la cantidad de residuos valorizados.



XUNTA DE GALICIA

Cantidad total valorizada = total de envases adheridos valorizados en las instalaciones existentes en España y que tengan acuerdo con Ecoembes.

Factor de reparto

Mediante este factor se distribuye la cantidad máxima de valorización a facturar a Ecoembes entre todas las plantas de valorización energética que dispongan de acuerdo con ésta, en función de la cantidad estimada de envases valorizados (con un peso del 30 %) y de la aportación neta estimada de envases recogidos en el contenedor amarillo y en el contenedor azul, en el ámbito de gestión de cada instalación (con un peso del 70 %), aplicando la siguiente fórmula:

Factor de reparto⁴ = $0,3 + 0,7 * (\text{Aportación neta a la recogida selectiva} / \text{Aportación neta promedio a la recogida selectiva})$

Donde:

Aportación neta a la recogida selectiva = Aportación por habitante (kg/hab.año) de residuos de envases al contenedor de envases ligeros (sólo propios) y al contenedor de papel-cartón, en el ámbito de la instalación.

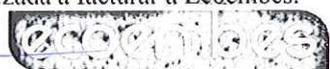
Aportación neta promedio a la recogida selectiva = Aportación promedio por habitante (kg/hab.año) de residuos de envases al contenedor de envases ligeros (sólo propios) y al contenedor de papel-cartón, en el ámbito global de todas las instalaciones de valorización de España que cuenten con un acuerdo similar a éste.

Ecoembes comunicará a SOGAMA, los valores de aplicación durante el año en curso para el factor de ajuste de objetivos y del factor de reparto, en base a los datos del año anterior. Una vez se disponga de todos los datos del año transcurrido para las cantidades de entrada a todas las plantas de valorización y de las cantidades adheridas al Sistema Integrado, y si éstos sufren variaciones de un $\pm 20\%$, se podrá llevar a cabo el recálculo de los factores procediéndose a la correspondiente regularización de la facturación.

Fondo de valorización

Se crea un “fondo de valorización” correspondiente a los derechos de crédito generados por la actividad de valorización que se destinará, por acuerdo de las partes, a actuaciones de mejora de la gestión de los envases incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Gestión.

⁴ El factor se corregirá para obtener, como suma entre todas las instalaciones, la cantidad total valorizada a facturar a Ecoembes.





ANEXO II

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que SOGAMA pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que SOGAMA ha de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión de Residuos, con objeto de llevar a cabo la facturación. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

La plataforma informática que Ecoembes pone a disposición de SOGAMA es exclusivamente a efectos de facilitar a esta última, la tarea de realizar la facturación correspondiente a los servicios relacionados con la recogida selectiva que prestan a Ecoembes. La validación formal y las responsabilidades derivadas de la emisión de la facturación corresponden y deberán ser garantizadas por parte de SOGAMA.

Valorización energética de residuos de envases

En su caso, SOGAMA generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si SOGAMA decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

SOGAMA deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión de Residuos la siguiente información:

➤ Cantidad de entrada a la instalación de valorización energética o cantidad de entrada al proceso de valorización energética, en función de cual sea el flujo caracterizado.

Adicionalmente, SOGAMA tendrá que enviar a Ecoembes la siguiente documentación:

- Comunicación de la tarifa oficial aplicable en el año de referencia. Se presentará cada año tras su aprobación.
- Información justificativa de que la instalación cumple la condición de eficiencia energética establecida en la legislación de valorización energética



XUNTA DE GALICIA

(como por ejemplo, la energía producida por la instalación). Se presentará a solicitud de Ecoembes, en el plazo máximo de 2 meses.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Según lo indicado en el Acuerdo, SOGAMA tendrá a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad.
- Cantidad.
- Origen (si es entrada).
- Destino (si es salida).

SOGAMA conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de dos años.

2. Certificados de verificación de básculas

SOGAMA deberá presentar copia de los certificados de verificación, según la normativa vigente actualizados, a petición de Ecoembes y según lo indicado en el epígrafe de facturación de este anexo.

3. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Acuerdo, SOGAMA pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

El pago de las facturas, en el caso de la Administración, se llevará a cabo a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal, la factura con toda la documentación requerida en este anexo.



XUNTA DE GALICIA

A estos efectos, se tendrá en cuenta el calendario de pagos establecido por Ecoembes y publicado en el Sistema Web de Gestión de Residuos. Para Entidades distintas de la Administración, se estará también a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Con carácter general, la forma de pago será a través de transferencia bancaria, existiendo la posibilidad de pago a través de "confirming", de acuerdo con las Entidades financieras establecidas por Ecoembes.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación. El importe de estas facturas, si resultara a favor de Ecoembes, se descontará del importe de sucesivas facturas, salvo que existiera otro acuerdo.

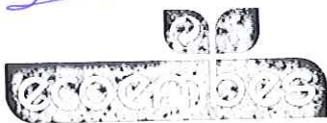
PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

El plazo de presentación de las facturas a Ecoembes no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá prescrito el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si SOGAMA ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de prescripción señalado en el párrafo anterior, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que SOGAMA no remita a Ecoembes la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas hasta que no se reciba la misma, teniendo un plazo de subsanación del error cometido de 6 meses a contar desde la reclamación de la documentación pendiente.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte SOGAMA o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la rectificación de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido dentro de los cuatro años siguientes al devengo de dicho concepto.



ECOEMDALAJES ESPAÑA, S.A.

Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

MODELO DE COMUNICACIÓN A ECOEMBES DE LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LAS ACTUACIONES ACORDADAS POR LAS PARTES

ECOEMBES

Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta

28046 Madrid

Att: Dirección Económico - Financiera

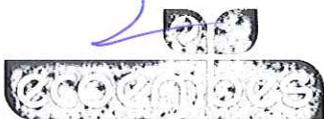
Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de incluido en el Anexo II del citado Acuerdo y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de (sólo aplicarán las designaciones por meses completos), será la empresa(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:

Ecoembes



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid

Entidad que delega



Entidad delegada



ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN RESTO

1. Metodología estadística para la determinación del número de muestras representativas de la composición de la fracción resto.

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de residuos de envases⁵ presentes en el material de entrada a una instalación de tratamiento de residuos urbanos, procedente de la recogida de la fracción resto o de basura en masa, de modo que esta estimación no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de la proporción de residuos de envases contenidos en el material tratado en la instalación. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de residuos de envases con un margen de error del 5%. Este control de la precisión requiere información sobre la variabilidad (entre caracterizaciones) de dicha proporción. Si para una instalación dada, disponemos de una evaluación fiable de esta variabilidad (o desviación típica) σ , entonces el número n de caracterizaciones necesario para alcanzar una precisión (o margen de error) dada \mathcal{E} , debe verificar:

$$n \geq z_{\alpha/2} \frac{\sigma^2}{\mathcal{E}^2}$$

donde $z_{\alpha/2}$ es un factor que permite controlar el porcentaje α de muestras para las cuales se supera el margen de error \mathcal{E} .

Determinado el número n de caracterizaciones necesarias para alcanzar los niveles de confianza y precisión deseados, se puede construir un intervalo de confianza de la proporción global (o "real") p de residuos de envases. Así, a partir de una muestra de n en una instalación dada, se obtienen n observaciones p_1, p_2, \dots, p_n de la proporción de

5

⁵ "residuos de envases" incluye las fracciones de residuos de envases consideradas en la actividad como material solicitado.





XUNTA DE GALICIA

envases. Basándose en esta información muestral, se establece que con probabilidad $1 - \alpha$, el valor de p pertenece al siguiente intervalo:

$$\left[\bar{p} \pm z_{\alpha/2} \frac{\sigma}{\sqrt{n}} \right]$$

donde \bar{p} es la media de los porcentajes observados en la muestra y σ es el valor de la variabilidad utilizado en la determinación del tamaño muestral n .

2. Planificación de los trabajos de caracterización

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

La caracterización de las entradas a las plantas no se realizará en ninguno de los siguientes casos:

- Después de uno o varios días sin prestación del servicio de recogida
- En día posterior a un festivo
- Durante la celebración de festividades y actos públicos de incidencia en la generación de residuos
- Durante campañas de poda y mejora viaria

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos:

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de tratamiento.
- De la playa de descarga de la planta de tratamiento.
- Del foso de recepción de la planta de tratamiento.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.
- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.





XUNTA DE GALICIA

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

SOGAMA facilitará los medios y acciones que sean necesarios para llevar a cabo la caracterización.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

- Material Solicitado (Envases ligeros):

- PET.
- PEAD Natural.
- PEAD Color.
- PVC.
- Film (excepto bolsa de un solo uso)⁶.
- Film bolsa un solo uso⁶.
- Resto de Plásticos.
- Acero.
- Aluminio.
- Cartón para Bebidas (Brik).
- Madera.

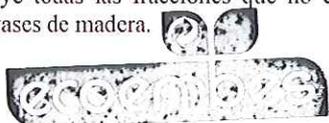
- Material No Solicitado⁷:

- Materia Orgánica.
- Restos de jardín y podas.
- Celulosas.
- Textiles.
- Madera no envase.
- Madera Envase Comercial/Industrial



⁶ Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

⁷ Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera.



ECOEMDALAJES ESPAÑA S.A.

Pº Castellana 65-65. 1ºª PLANTA



XUNTA DE GALICIA

- Vidrio (envases).
- Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
- Film bolsa basura
- Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
- Film Comercial/Industrial.
- Restos de obras menores.
- Acero no envase.
- Acero Envase Comercial/Industrial
- Aluminio no envase.
- Aluminio Envase Comercial/Industrial
- Papel/Cartón:
 - Papel Impreso.
 - Envase Doméstico con Punto Verde.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde.
 - Envase Comercial con Punto Verde.
 - Envase Comercial sin Punto Verde.
- Otros (indicar significativos)

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

Para el caso del papel-cartón y del film, así como para aquellos otros materiales en los que el porcentaje de humedad se considere significativo, se analizará la humedad en laboratorio.



ECOEMDALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid